	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Subdirección de Silvicultura		
<b>TIPO DE RECURSO</b>	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.		
<b>CÓDIGO DEL PROYECTO</b>	8011 - O23011732012024006005013		
<b>META</b>	311-Implementar Un (1) Programa De Control, Evaluación Y Seguimiento Para Proteger El Arbolado Urbano, La Flora Y La Fauna Silvestre, Y Prevenir Su Tráfico Ilegal.		
<b>CÓDIGO PAA</b>	"2022026-8011"		
<b>FECHA</b>	Enero-2026		

## 1. MARCO LEGAL




En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.



El artículo 4° del Decreto Distrital 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente”* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *“(…) Corresponde a la Secretaria Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el artículo 5° del Decreto Distrital 509 de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, en la cual se encuentra la Subsecretaría de Control Ambiental con sus direcciones y subdirecciones. Asimismo, en su artículo 24 establece que la Subdirección de Silvicultura tiene por objeto *“(…) planificar, administrar, conservar y realizar seguimiento técnico al sistema*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

de arbolado urbano de Bogotá, promoviendo su integración en la infraestructura verde y su contribución a la calidad ambiental, la biodiversidad y el bienestar ciudadano”, con las siguientes funciones:

- a. Generar las directrices de los instrumentos de planeación y gestión del arbolado urbano, en coordinación con el Jardín Botánico de Bogotá.
- b. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los permisos y autorizaciones relacionadas con el arbolado urbano.
- c. Generar la información requerida para la gestión y manejo del arbolado urbano.
- d. Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del arbolado urbano.
- e. Requerir a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, el suministro de la documentación resultante de la evaluación del diseño de arborización, zonas verdes y jardinería, necesaria para la evaluación y seguimiento de los permisos de aprovechamiento forestal, así como para el análisis de la implementación de compensaciones y de aprovechamientos en áreas con alguna categoría de protección.
- f. Proyectar y revisar para firma del Secretario (a) Distrital de Ambiente los actos administrativos necesarios para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como los recursos administrativos procedentes.
- g. Ejecutar el plan de descongestión previsto en las normas vigentes o por iniciativa de la entidad.
- h. Emitir los conceptos técnicos para recomendar el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, la imposición o levantamiento de medidas preventivas.
- i. Proferir conceptos técnicos para el impulso del procedimiento sancionatorio ambiental, cuando sean requeridos por la Dirección de Procesos Sancionatorios.
- j. Emitir los conceptos técnicos para apoyar la defensa de la entidad en el marco de procesos judiciales, y/o los que sean requeridos por la Secretaría como autoridad ambiental.
- k. Suministrar los insumos técnicos que sean requeridos por la Dirección de Control Ambiental para la evaluación y seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental.
- l. Poner en conocimiento a las autoridades competentes hechos presuntamente constitutivos de delito ambiental, en coordinación con la Oficina Jurídica de la Secretaría.
- m. Hacer seguimiento a las medidas preventivas y compensatorias impuestas en el marco del proceso sancionatorio ambiental, así como a las sanciones, excepto las multas.
- n. Expedir el concepto a la Dirección Administrativa y Financiera, determinando la viabilidad del reembolso de las sumas consignadas por el servicio de evaluación ambiental.
- o. Imponer medidas preventivas en flagrancia acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Dirección.
- p. Cumplir las políticas de gestión del conocimiento y la innovación, así como la generación de información en materia de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de uso, aprovechamiento y/o afectación del arbolado urbano en el Distrito Capital.
- q. Las demás que le sean propias, delegadas o asignadas de acuerdo con el objeto y la naturaleza de la dependencia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

En concordancia, la Subdirección de Silvicultura aporta al cumplimiento del proyecto de inversión 8011 – “Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.” a cargo de la Dirección de Control, cuyo objetivo es fortalecer de manera integral el proceso de evaluación, control y seguimiento ambiental en el Distrito. Entre sus metas específicas se encuentra el producto 3201013 – Documentos de lineamientos técnicos para mejorar la calidad ambiental de áreas urbanas y la actividad “12 – Realizar 107.417 actuaciones de evaluación, control, seguimiento y prevención ejecutadas sobre el arbolado urbano”.

Para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales, el proyecto de inversión y las regulaciones ambientales aplicables, la Subdirección de Silvicultura requiere fortalecer sus capacidades técnicas para adelantar actuaciones administrativas asociadas a permisos, autorizaciones y procesos sancionatorios ambientales relacionados con el arbolado urbano, la flora y la fauna silvestre, en el marco del Programa de Control, Evaluación y Seguimiento para proteger estos recursos y prevenir su tráfico ilegal. Estas actuaciones generan un alto volumen de expedientes físicos y digitales que deben ser organizados, preservados, digitalizados, insertados y gestionados conforme a los lineamientos archivísticos, de gestión documental y de control institucional.




Para la vigencia 2026, la Subdirección tiene proyectada la ejecución de 34.500 actuaciones sobre el arbolado urbano, actividades que implican la producción masiva de actos administrativos, citaciones, edictos, comunicaciones, notificaciones y documentos soporte que requieren un tratamiento archivístico técnico que garantice su adecuada conservación, trazabilidad, acceso oportuno y cumplimiento de los términos legales, especialmente en lo relacionado con la notificación de actos administrativos y el cierre oportuno de los expedientes en los sistemas de información institucionales.

La ejecución del *Programa de Control, Evaluación y Seguimiento para Proteger el Arbolado Urbano*, requiere contar con procesos internos claros, estandarizados y alineados con las disposiciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema Integrado de Gestión de la entidad. La Subdirección de Silvicultura desarrolla actividades misionales que involucran evaluaciones técnicas, control, seguimiento, prevención y atención a la ciudadanía, lo cual demanda una adecuada planeación, seguimiento y articulación de los procesos administrativos y operativos.

Las funciones asociadas a la actualización de procesos y procedimientos, la formulación de planes de mejoramiento, la gestión de riesgos, el monitoreo de indicadores y el cumplimiento de lineamientos del SIG y MIPG son tareas altamente técnicas que requieren conocimiento especializado en gestión pública, gestión de calidad y estructuración de procesos. Estas actividades resultan esenciales para garantizar que las actuaciones misionales de la Subdirección se desarrollen bajo principios de eficiencia, oportunidad, mejora continua y cumplimiento normativo, reduciendo riesgos de tipo administrativo, operativo y disciplinario.

Adicionalmente, la Subdirección necesita apoyo profesional para consolidar información, aportar insumos técnicos para los informes institucionales, realizar seguimiento a las solicitudes de los grupos de valor y fortalecer los mecanismos internos de control y monitoreo. Estas funciones contribuyen directamente al fortalecimiento de la gestión interna, la trazabilidad de las actuaciones, la oportuna toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos distritales y sectoriales.

En este sentido, se requiere la contratación de un profesional que preste servicios para la planificación, seguimiento y monitoreo del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión de Calidad, así como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

la formulación, implementación y seguimiento de los planes institucionales y la optimización de los procesos. Su intervención resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los lineamientos del MIPG, la mejora continua de los procesos misionales y la eficiencia en la gestión operativa y administrativa de la Subdirección de Silvicultura.

Cabe resaltar que existe autorización de la/el Subdirector (a) Contractual, hoy Director Contractual de acuerdo al Decreto 509 de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente" para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y se anexa conjunto a los estudios previos la certificación de justificación de objetos iguales (NO APLICA); y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, hoy procedimiento a cargo de la Dirección de Talento Humano, de acuerdo al Decreto 509 de 2025, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la Subdirección de Silvicultura requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, término en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

## **2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**



El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

- 80111600 – Servicios de Personal Temporal.

## **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80

 ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

### **3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.




Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten.

### **3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO POR CELEBRAR**

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

#### **4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR**

##### **4.1. OBJETO.**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA PROTEGER EL ARBOLADO URBANO, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, Y PREVENIR SU TRÁFICO ILEGAL", DESDE EL COMPONENTE DE SILVICULTURA.

##### **4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$73.500.000,00), incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

##### **4.3. FORMA DE PAGO.**



El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, cada una por valor de SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$7.000.000), conforme al PAA suscrito por el responsable.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista esté sujeto al régimen responsable de IVA.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Posterior al otorgamiento de la liberación de recursos, se permite a la Dirección de contratación realizar la correspondiente modificación en SECOP 2, en atención a los lineamientos impartidos para la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco contractual.”

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

#### **4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses y QUINCE (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.



#### **4.5. OBLIGACIONES GENERALES**

Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

#### **4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar y actualizar, según sea el caso, los procesos, procedimientos y documentación relacionados con la evaluación, control, seguimiento y prevención a cargo de la Subdirección de Silvicultura, conforme a lo que indique el supervisor. Así como participar en la formulación, actualización, seguimiento y reportes del Sistema Integrado de Gestión en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Elaborar, apoyar y monitorear los planes de mejoramiento, gestión de reportes de riesgos vinculados a la evaluación, control, seguimiento y prevención a cargo de la Subdirección de Silvicultura para garantizar el cumplimiento normativo ambiental.
3. Apoyar las actividades administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con la documentación, registro, archivo y seguimiento de los procesos a su cargo, sin asumir funciones permanentes ni de dirección o coordinación propias de los servidores públicos.
4. Gestionar y aportar insumos técnicos al equipo de profesionales de la Subdirección de Silvicultura para la generación de los informes relacionados con los temas de competencia de la subdirección.
5. Apoyar la gestión de las solicitudes de los grupos de valor recibidas por la Subdirección de Silvicultura, realizando el reparto, clasificación, seguimiento y actualización de su estado en los diferentes canales de información, de acuerdo con las instrucciones de los funcionarios competentes.
6. Asistir, programar y participar en las reuniones y capacitaciones relacionadas con el objeto contractual programadas por la entidad, y realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto contractual

#### **4.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señale la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

#### **4.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Las OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

#### **4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

#### **4.10. NIVEL DE RIESGO ARL**

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en el Riesgo I, el cual contempla actividades consideradas de riesgo **Bajo**.

### **5. ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza el siguiente análisis:



#### **5.1. PERSPECTIVA LEGAL**

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

*“(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

*modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.



En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

*de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.*

Lo anterior, se detalla en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

## **5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.




En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

### **Oferta**

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

### **5.3. ASPECTOS TÉCNICOS**

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

### **5.4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:



*“(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)”.*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

### **5.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

## **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

#### **6.1. FORMACIÓN-IDONEIDAD**

Acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Administración Ambiental o Administración de Empresas o Economía o Medicina Veterinaria y Zootecnia o Medicina Veterinaria o Zootecnia o Biología y título de Especialización o su equivalente.

#### **6.2. EXPERIENCIA**

Acreditar mínimo treinta (30) meses de experiencia relacionada.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la CATEGORÍA 4 de la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión (Resolución 02227 de 2024, aclarada por la Resolución No. 00071 de 2025).




### **7. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector(a) de Silvicultura designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Dirección Contractual.

### **8. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

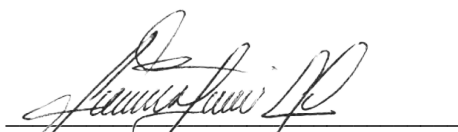
### **9. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

En mi condición de gerente del proyecto No. 8011, denominado Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



**FABIÁN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL**  
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL  
GERENTE DE PROYECTO 8011

Proyectó: Nicola Shakil Jerez 




Revisó: Dora Marcela Abello Tovar   
Valeria Cely - Profesional Universitario

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025
3	Por los cambios en la estructura funcional de la Secretaría de Ambiente acorde al Decreto 509 del 22 de octubre de 2025, se hace necesario actualizar el formato.	Radicado 2025IE265990 del 7 de noviembre de 2025

#### RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 6 de noviembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 7 de noviembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 7 de noviembre de 2025

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	 <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE</p>	 <p>BOGOTÁ</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

SOLICITUD Nro. 32095

**FORMATO CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA No. 27642**

La oficina asesora de planeación, una vez revisada la formulación del Proyecto 8011 FORTALECIMIENTO EN LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LOS RECURSOS NATURALES Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN BOGOTÁ D.C, el cual cuenta con el concepto de gasto:

**ACTIVIDAD:**

5951 Vigencia: 2026 REALIZAR 107.417 ACTUACIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN EJECUTADAS SOBRE EL ARBOLADO URBANO. // O232020200883111 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA // 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO

Contribuyendo al cumplimiento del(os) producto(s) institucional(es) :

**CIUDADANÍA PARTICIPATIVA Y RESPONSABLE CON EL AMBIENTE**

Encuentra que el proceso cuyo objeto es:

**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA PROTEGER EL ARBOLADO URBANO, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, Y PREVENIR SU TRÁFICO ILEGAL", DESDE EL COMPONENTE DE SILVICULTURA.**

Está enmarcado dentro de los objetivos del proyecto contribuyendo al logro de la meta:

**Meta 1685 Vigencia: 2024-Código Segplan #. REALIZAR 107417 ACTUACIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN EJECUTADAS SOBRE EL ARBOLADO URBANO**

**OBSERVACIONES:**

SE EXPIDE VIABILIDAD TÉCNICA DE ACUERDO CON SOLICITUD

Tipo de Recurso :

**1-100-F001 VA-Recursos distrito**

\* De acuerdo a las competencias atribuidas a esta oficina, el concepto se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos presentados en las Fichas EBI-D y la formulación del proyecto y a los aspectos descritos en la justificación de la solicitud relacionada con el proyecto de inversión, con relación al cumplimiento a lo establecido en las normas y la observancia de los procesos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos del proyecto objeto a la presente viabilidad serán responsabilidad y competencia exclusiva del Gerente del proyecto.

Bogotá D.C., diciembre 29 de 2025

Documento valido hasta enero 31 de 2026



**CLAUDIA MILENA GORDILLO RODRIGUEZ**  
**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

Para verificar la autenticidad del presente concepto de viabilidad técnica, debe ingresar desde la solicitud de proceso en el aplicativo SIPSE, opción 'Reporte Viabilidad' o en la Oficina Asesora de Planeación.

SOLICITANTE: ANDREA CORZO ÁLVAREZ  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
ELABORÓ: VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ GÓNGORA  
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 771

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

PEREZ RAMOS JOSE ALEXANDER  
Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS JOSE ALEXANDER

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117320120240060050 13	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	73.500.000
			Total	73.500.000

**Objeto:**

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA PROTEGER EL ARBOLADO URBANO, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, Y PREVENIR SU TRÁFICO ILEGAL", DESDE EL COMPONENTE DE SILVICULTURA."

Se expide a solicitud de FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL Cargo DIRECTOR, mediante oficio número 32095 de ENERO 09 DE 2026.

Bogotá D.C. ENERO 09 DE 2026

Documento firmado por: JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS / Cargo: RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Aprobó: JPerez 09.01.2026

Elaboró: MAMADO 09.01.2026

Impresión:09.01.2026-13:41:00 JPerez 0000827101 0001




De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

GESTIÓN CONTRACTUAL	
Matriz de Riesgos	
Código: PA08-PR11-M11	Versión: 03

No	ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS "OBJETO DEL CONTRATO"										Impactos después de tratamiento		CATEGORÍA ¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se le indica el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A quién se le asigna?	Tratamiento controles a ser implementados	PROBABILIDAD IMPACTO					VALORACIÓN	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad		
																				GENERAL	ESPECÍFICO
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Entidad	verificación de aspectos económicos del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento mediante reuniones, solicitudes de informes, cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	Mensual o cuando lo requiere la gestión de supervisión
2		X	X							Entidad	Aplicación inmediata de las disposiciones aplicables y verificación de los cambios en aspectos técnicos y legales que se generen durante el contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de la permanente consulta y actualización normativa. Además del seguimiento mediante reuniones, solicitudes de informes, respecto de lo convenido en los contratos.	Mensual o cuando lo requiere la gestión de supervisión
3		X	X							Contratista /Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Riesgo Bajo	X	Contratista /Entidad	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4		X	X	X	X	X	X	X	X	Contratista /Entidad	verificación por parte de la supervisión en el desarrollo de las actividades	1	2	3	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento mediante reuniones, solicitudes de informes, cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	Mensual o cuando lo requiere la gestión de supervisión
5		X	X	X	X	X	X	X	X	Entidad	verificación por parte del supervisor en el seguimiento financiero del contrato	1	3	3	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento mediante reuniones, solicitudes de informes, cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	Mensual o cuando lo requiere la gestión de supervisión
6	X		X	X	X	X	X	X	X	Entidad /Contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento mediante reuniones, solicitudes de informes, cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	Mensual o cuando lo requiere la gestión de supervisión
7		X	X							Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de	1	1	2	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboraciones que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
8										Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional	2	3	5	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
9	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Entidad /Contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	X	Supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento mediante reuniones, solicitudes de informes, cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	Mensual o cuando lo requiere la gestión de supervisión

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
2	Se ajustó el texto y se eliminaron las firmas en la matriz de riesgos	Radicado 2024E-133828 del 26 de junio del 2024
3	Por los cambios en la estructura funcional de la Secretaría de Ambiente actual al Decreto 309 del 22 de octubre de 2025, se hace necesario actualizar el formato.	Radicado 2025E-265920 del 7 de noviembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especialista Fecha: 6 de noviembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Dirección Contractual Fecha: 7 de noviembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cely Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 7 de noviembre de 2025

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal y/o autorización para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-F3	Versión: 3

**EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que en el Título 4, Capítulo 1, artículo 2.8.4.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” el Gobierno Nacional compiló las medidas de austeridad del gasto público de los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto Distrital 062 de 2024, expidió los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

Que el Director de Talento Humano, conforme a la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025, determinó la necesidad de contar con la prestación de servicios para “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA PROTEGER EL ARBOLADO URBANO, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, Y PREVENIR SU TRÁFICO ILEGAL”, DESDE EL COMPONENTE DE SILVICULTURA.”.

Que, de conformidad con la anterior solicitud, se autoriza la firma de la contratación requerida en aplicación de lo dispuesto en el artículo **2.8.4.4.5.** del Decreto Nacional 1068 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**CERTIFICA:**

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el responsable del Proyecto antes mencionado,

NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA.




EXISTIENDO PERSONAL EN LA PLANTA, ÉSTE NO ES SUFICIENTE O REQUIERE DE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN.

Que realice las actividades descritas en la solicitud y que motiva la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

  
**ANDRÉS ELÍAS JARAMILLO RIVERA**

Elaboró: Brayand Contreras Sossa

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal y/o autorización para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-F3	Versión: 3

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
2	Se ajusta redacción, se suprime la denominación del perfil a contratar en el tercer párrafo.	Radicado 2025IE06013 del 10 de enero de 2025
3	Por los cambios en la estructura funcional de la Secretaría de Ambiente acorde al Decreto 509 del 22 de octubre de 2025, se hace necesario actualizar el formato.	Radicado 2025IE265990 del 7 de noviembre de 2025

#### RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 6 de noviembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 7 de noviembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 7 de noviembre de 2025